



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, lunes 29 de agosto del 2011 No.18

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DEFIENDE Y EXIGE RESPETO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. ....1

COMISIONES LEGISLATIVAS, ORGANIZADAS SEGÚN LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 326 Y 327 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2011, QUE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MISMAS. ....2

DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE QUE EN REPRESENTACIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, FORMARÁN PARTE DEL DIRECTORIO DE VARIAS ENTIDADES. ....3

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE RECOMPENSA DINERARIA POR LAS DENUNCIAS QUE INEQUÍVOCAMENTE IDENTIFIQUEN LA COMISIÓN DE CIERTAS ACCIONES DAÑOSAS. ....4

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PROCEDE A AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES JUDICIALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), PARA QUE DESISTAN DE LA DEMANDA DE EXPROPIACIÓN PLANTEADA RESPECTO DE UN SECTOR DEL PREDIO SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 76-0145-016, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ENRIQUE ANÍBAL MARIDUEÑA GARAICOA Y PAULINA MARÍA ORRANTIA ARAY, IDENTIFICADA CON EL No. 09301-2011-0106, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. ....5

**QUE**, el artículo 66 numero 6 de la Constitución de la República, establece taxativamente que se reconoce y garantiza a las personas, el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

**QUE**, el Cuerpo Edilicio tiene la obligación ciudadana de pronunciarse respecto de valores trascendentales que son vitales para los seres humanos de todas las épocas, entre los cuales se encuentra la libertad, como parte de la creación de Dios y realidad connatural a todo hombre.

**QUE**, es indignante el que, mientras ciertos operadores de justicia promueven la impunidad e inseguridad al no dictar sentencia en su debido momento, dejando libres a miles de delincuentes, asesinos, violadores, secuestradores y ladrones, un juez temporal en horas sentenció, en un proceso sumamente voluminoso y jurídicamente complejo, al diario El Universo -emblemático rotativo de Guayaquil- a sus principales personeros y a su ex editorialista de opinión.

**QUE**, es condenable y rechazable absolutamente, el que se use y abuse de la justicia a fin de perseguir o atropellar.

**QUE**, Guayaquil -cuna de libertades- significa el crisol en el cual se forjaron las grandes revoluciones transformadoras de la Patria, destinadas a lograr el goce y vigencia de los derechos ciudadanos en todas sus formas.

**EN** ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

### RESUELVE

**DEFENDER** y exigir respeto a la libertad de expresión e información, como garantías constitucionales, pues postergar tal defensa, es inaceptable en aras de la perfecta armonía social y dejaría en estado de desamparo a todos los ecuatorianos en sus derechos.

**EXPRESAR** su solidaridad con **DIARIO EL UNIVERSO** y quienes lo conforman; demandar una justicia independiente y proclamar la defensa permanente de principios y valores trascendentales e irrenunciables contenidos en las libertades mencionadas.

**PUBLICAR** la presente Resolución por la prensa.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jaime Nebot Saadi      Ab. Henry Cucalón Camacho  
ALCALDE DE GUAYAQUIL      SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Certifico que la presente Resolución fue aprobada con once (11) votos a favor, de los señores Concejales Dr. Guillermo Chang Durango, Vicealcalde de Guayaquil, Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, Arq. Grecia Cando Gossdenovich, Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, Sra. Hortencia León Roca, Ab. Cristina Reyes Hidalgo, Ing. Daniel Saab Salem, Ing. Manuel Samaniego Zamora, Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Dr. Vicente Taiano Basante, más el voto del señor Alcalde de Guayaquil; cuatro (4) votos en contra de los señores Concejales Anita Banchón Quinde, Lic. Guadalupe Salazar Cedeño, Nelson Hermosa Jácome y Arq. Octavio Villacreses Peña y una (1) abstención del señor Concejal Gino Molinari Negrete.

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO MUNICIPAL

## COMISIONES LEGISLATIVAS

Organizadas según lo prescrito en los Arts. 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de la Resolución Edificia de fecha 4 de agosto de 2011, que Reglamenta la Conformación, Funcionamiento y Operación de las mismas.

### COMISIONES PERMANENTES

#### Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones

LCDO. LEOPOLDO BAQUERIZO ADUM

#### Comisión de Planificación y Presupuesto

1.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH  
2.- DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA  
3.- DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO

#### Comisión de Igualdad y Género

1.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO  
2.- LCDA. GUADALUPE SALAZAR  
3.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA

#### Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales

1.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE  
2.- LCDA. GINA GALEANO VARGAS  
3.- AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN

#### Comisión de Acción Social

1.- DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA  
2.- LCDO. LEOPOLDO BAQUERIZO ADUM  
3.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO

#### Comisión de Educación y Cultura

1.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA  
2.- DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA  
3.- SR. GINO MOLINARI NEGRETE

#### Comisión de Salud Pública

1.- DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO  
2.- DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA  
3.- SR. GINO MOLINARI NEGRETE

#### Comisión de Espectáculos y Rebaja de Impuestos

1.- ING. DANIEL SAAB SALEM  
2.- AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN  
3.- ARQ. OCTAVIO VILLACRESES PEÑA

#### Comisión de Desarrollo Turístico

1.- SR. GINO MOLINARI NEGRETE  
2.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO  
3.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE

#### Comisión de Obras Públicas

1.- DR. GUILLERMO CHANG DURANGO  
2.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA  
3.- ING. DANIEL SAAB SALEM

#### Comisión del Ambiente

1.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE  
2.- SRA. ANITA BANCHÓN QUINDE  
3.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA

#### Comisión de Urbanismo

1.- DR. GUILLERMO CHANG DURANGO  
2.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH  
3.- ING. DANIEL SAAB SALEM

#### Comisión de Vía Pública

1.- LCDA. GINA GALEANO VARGAS  
2.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA  
3.- DR. GUILLERMO CHANG DURANGO

**Comisión de Aseo de Calles**

- 1.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH
- 2.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE
- 3.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA

**Comisión de Proyectos del Desarrollo Urbano**

- 1.- ARQ. OCTAVIO VILLACRESES PEÑA
- 2.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH
- 3.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO

**Comisión de Promoción, Movilización Cívica y Recreación**

- 1.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO
- 2.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE
- 3.- AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN

**Comisión de Deportes**

- 1.- DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
- 2.- LCDA. GINA GALEANO VARGAS
- 3.- ING. MANUEL SAMANIEGO ZAMORA

**Comisión de Mercados y Seguridad Alimentaria**

- 1.- DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA
- 2.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE
- 3.- LCDA. GUADALUPE SALAZAR CEDEÑO

**Comisión de Guarderías y Protección Social**

- 1.- LCDA. GUADALUPE SALAZAR CEDEÑO
- 2.- ING. DANIEL SAAB SALEM
- 3.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO

**Comisión de Desarrollo Rural**

- 1.- SRA. ANITA BANCHÓN QUINDE
- 2.- DRA. CARMEN HERBENER SAAVEDRA
- 3.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH

**Comisión de Lotes con Servicios Básicos**

- 1.- DR. GUILLERMO CHANG DURANGO
- 2.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH
- 3.- ING. DANIEL SAAB SALEM

**Comisión de Calificación para el Otorgamiento de Preseas**

- 1.- AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
- 2.- DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO
- 3.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE

**Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y Otros Lugares Públicos**

- 1.- ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH
- 2.- ING. DANIEL SAAB SALEM
- 3.- SR. GINO MOLINARI NEGRETE

**CUADRO DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES QUE EN REPRESENTACIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, FORMARÁN PARTE DEL DIRECTORIO DE VARIAS ENTIDADES****H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

Representante del Concejo Municipal

DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO

**B. CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**

Un delegado de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, designado por el Concejo Municipal

**Principal****Suplente**

ARQ. OCTAVIO VILLACRESES PEÑA

LCDA. GINA GALEANO VARGAS

**CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL**

integrante del Directorio en representación del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil conforme lo establece el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto de la Corporación.

SRTA. NELSA CURBELO

**"AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**

Diez ciudadanos que en calidad de Vocales Principales, y sus respectivos alternos, integrarán el directorio conforme Arts. 20 y 22, numeral 12 de sus Estatutos.

**Directores****Principales****Alternos**

1.- AB. CRISTINA REYES HIDALGO

1.- DR. VICENTE TAIANO BASANTE

2.- ING. DANIEL SAAB SALEM

2.- SR. LEONARDO RESHUAN GÓMEZ

3.- LCDA. GUADALUPE SALAZAR CEDEÑO

3.- SR. GINO MOLINARI NEGRETE

4.- SR. LUIS CHIRIBOGA PARRA

4.- CAP. JUAN PARRA CIFUENTES

5.- ING. MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR

5.- CAP. MARIO VITERI MORENO

6.- DR. GALO GARCÍA FERAUD

6.- SRTA. SUSANA ESTRADA LECARO

7.- ING. RAFAEL ESTRADA VELÁSQUEZ

7.- SRA. LOURDES GUZMÁN ALBERDI

8.- ING. LUIS TRUJILLO BUSTAMANTE

8.- SR. JOSEPH GARZOZI BUCHDID

9.- DR. ROBERTO PÓLIT ROBINSON

9.- ING. AUGUSTO DILLON IRIGOYEN

10.- ING. JOSÉ RIBAS DOMENECH

10.- AB. CARLOS DE TOMASO ROSERO

**"GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA"**

Cinco ciudadanos que integrarán el Directorio, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo Primero de su Estatuto.

**Directores****Principales****Alternos**

1.- ECON. MANUEL GARCÍA PEÑAFIEL

1.- ECON. OMAR STRACUZZI ORDOÑEZ

2.- ING. JORGE BERREZUETA P.

2.- ING. MANUEL SARMIENTO TOMALÁ

3.- ARQ. JOSÉ NÚÑEZ CRISTIANSEN

3.- ARQ. FERNANDO CRUZ

4.- ARQ. GUILLERMO ARGÜELLO S.

4.- ARQ. FÉLIX CHAVEZ PESANTES

5.- DRA. LUISA MOLINA DE FABRE

5.- AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ

**"FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL"**

Un ciudadano que en calidad de Vocal Principal, y su respectivo suplente, integrarán el directorio, conforme a lo previsto en los Arts. 14 y 16, numeral 8 de sus Estatutos.

**Director****Principal****Alternos**

ING. RAFAEL ESTRADA VELÁSQUEZ

ARQ. GUILLERMO ARGÜELLO SANTOS

**"FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**

Tres ciudadanos que en calidad de Vocales Principales, y sus respectivos alternos, integrarán el Directorio, conforme los Arts. 20 y 22, numeral 9 de sus Estatutos.

**Directores****Principales****Alternos**

1.- SR. CARLOS JULIO MORENO CORONEL

1.- ING. JULIO OCAMPO CÓRDOVA

2.- ECON. MANUEL GARCÍA PEÑAFIEL

2.- ING. ENRIQUE CAMPOSANO CASTRO

3.- ING. FEDERICO VON BUCHWALD DE JANON

3.- AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****CONSIDERANDO:**

- QUE**, el respeto al ordenamiento jurídico de la República es uno de los pilares de la paz social;
- QUE**, la protección de los bienes jurídicos es un deber que, en el ámbito de sus específicos marcos de actuación, corresponde cumplir al Estado y a sus instituciones;
- QUE**, en orden a consolidar la protección de los bienes jurídicos existe desde la Constitución de Agosto de 1998 el derecho a la seguridad jurídica, el cual presupone la certeza del derecho de las personas respecto de los bienes y derechos de que es titular;
- QUE**, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) como institución del Estado contribuir, en el ámbito de sus posibilidades, a la materialización del derecho a la seguridad jurídica, así como desplegar acciones de diverso tipo en orden a proteger la propiedad pública municipal;
- QUE**, de acuerdo con el artículo 83 numerales 4 y 7, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, así como anteponer el interés general al interés particular;
- QUE**, el Concejo Municipal de Guayaquil considera como una política pública cantonal enmarcada en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la participación ciudadana a través de la presentación de denuncias - a cambio de una recompensa - que inequívocamente conduzcan a la determinación, en el ámbito administrativo, de la vulneración de ciertos bienes jurídicamente tutelados; lo cual constituye un mecanismo complementario para el ejercicio de los derechos y gestión democrática de la acción municipal; y por ende es parte de una de las funciones del Municipio de Guayaquil, de acuerdo con el artículo 54 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;
- QUE**, corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa a través de resoluciones, como de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con el artículo 57 letra a) del COOTAD;

**QUE**, la especificidad del tema que aborda la presente resolución amerita la expedición de una normativa jurídica, de acuerdo con el artículo 57 letra d) del COOTAD,

En ejercicio de las atribuciones legales mencionadas,

**EXPIDE:**

**La RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE EL PAGO DE RECOMPENSA DINERARIA POR LAS DENUNCIAS QUE INEQUÍVOCAMENTE IDENTIFIQUEN LA COMISIÓN DE CIERTAS ACCIONES DAÑOSAS**

**Art 1.-** Establécese la recompensa de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América( US\$1,000.00) a las personas naturales o jurídicas - éstas a través de sus representantes legales o autorizados para el efecto - que provean al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil - Municipalidad de Guayaquil - información concreta, con pruebas inequívocas, a través de cualquier video, grabaciones, fotografías, declaraciones firmadas u otros medios que permitan evidenciar a uno o varios individuos, **agrediendo con pintura -ofensiva o no- o manchando propiedad privada o pública, o que estuvieren ocasionando daños o sustrayéndose elementos del mobiliario urbano** como son tachos, rejillas, tapas de alcantarilla, rejas o especies arbóreas.

Dichas personas (los denunciantes) pueden acercarse para tales efectos a la Dirección de Justicia y Vigilancia (mezzanine del Palacio Municipal) y presentar las correspondientes denuncias. El funcionario que reciba la denuncia guardará la reserva respecto de la identidad del denunciante. Dicha información permitirá que la Municipalidad de Guayaquil ejerza las acciones y sanciones previstas para estos actos, como son: en el caso de la **agresión con pintura antes citada**, la prisión de hasta siete días y los trabajos comunitarios reparando el daño causado, o como en el caso de la sustracción o daño de bienes públicos, el inicio de la acción penal correspondiente que conlleva hasta dos años de prisión.

**Art. 2.-** Recibida la denuncia con los correspondientes anexos que acrediten con claridad la identificación de la acción dañosa y su autor material presunto, el Director de Justicia y Vigilancia, dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la denuncia, deberá remitirla a la Comisión Legislativa de Vía Pública, la cual dentro del término de dos días, procederá a elaborar un informe motivado con sus recomendaciones dirigido al Alcalde de Guayaquil

sobre la información y anexos recibidos, quien dentro del término de dos días enviará tal documentación al Director Financiero Municipal con el objeto de que dicha Dirección, canalice de la forma más pronta posible, el pago de la recompensa referida, al autor de la denuncia.

No podrá ser beneficiario de la recompensa a que se refiere la presente resolución normativa, ningún funcionario público.

**Art. 3.-** Para el caso de que los hechos denunciados sean constitutivos de presunta infracción penal, no aplicará la reserva a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento.

**Art. 4.-** El Alcalde de Guayaquil, dispondrá a la Procuraduría Síndica Municipal que proceda a presentar las denuncias respectivas a la Fiscalía en los casos en que aparezca la presunta comisión de una infracción penal. Lo anterior sin perjuicio de que esa misma presunta infracción penal, también sea constitutiva de infracción municipal, en cuyo caso dispondrá el juzgamiento administrativo a través de las comisarías municipales, respetando el debido proceso.

**Art. 5.-** Todos los aspectos no previstos en este acto normativo serán regulados por el Alcalde de Guayaquil mediante instructivos o circulares que serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página web de la Municipalidad de Guayaquil para conocimiento ciudadano.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Municipalidad de Guayaquil pagará las recompensas correspondientes por las denuncias que se hayan presentado a la misma, con anterioridad a la vigencia de esta resolución normativa, por invasión con vehículos a los carriles de la metrovía.

La presente resolución normativa regirá desde su publicación en la Gaceta Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Jaime Nebot Saadi    Ab Henry Cucalón Camacho  
ALCALDE DE GUAYAQUIL    SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

#### M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

##### CONSIDERANDO

**QUE,** mediante resolución expedida en sesión ordinaria celebrada el 05 de agosto de 2010, publicada el 08 de los mismos mes y año en el diario "El Telégrafo" de esta ciudad, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil declaró de utilidad pública de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, el inmueble signado con el código catastral No. 76-0145-016 comprometido parcialmente con la Construcción de una Estación de Bombeo tipo Booster en el sector de Urbanor, registrado a nombre de la Compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, en virtud de la certificación emitida el 15 de junio de 2010 por el Registrador de la Propiedad, a la época;

**QUE,** mediante Resolución del 15 de Diciembre de 2010, el Alcalde de Guayaquil resolvió reformar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública expedida el 05 de agosto de 2010 por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en lo que respecta a los propietarios del bien inmueble comprometido con dicha declaratoria.

La referida resolución, tuvo como antecedente el Informe Jurídico, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio No. DAJ-EXP-2010-14.813 de fecha 14 de Diciembre de 2010, en el que se concluyó: "(...) que es jurídicamente procedente que Usted reforme la Resolución de declaratoria de utilidad pública expedida por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria del 05 de agosto de 2010, respecto a los propietarios del bien inmueble signado con el código catastral No. 76-0145-016, comprometido por el proyecto de Construcción de una Estación de Bombeo tipo booster en el Sector de Urbanor, considerando que es de propiedad de los señores Enrique Maridueña Garaicoa y Paulina María Orrantía Aray, y no de la compañía URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA, de acuerdo a lo certificado por el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil (E), mediante oficios Nos. RPG-2010-6263 LJP y RPG-2010-6261 LJP del 20 de Octubre de 2010, respectivamente, y a lo informado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro mediante memorandos Nos. DUAR-AyR-2010-18481 y DUAR-AyR-2010-18958, de 03 y 06 de diciembre de 2010, respectivamente. Hecho lo anterior, correspon-

de poner en conocimiento del M.I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas.”;

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 453 establece que si no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el precio de los bienes expropiados, la administración podrá proponer juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, juicio que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble;

**QUE,** con fecha 8 de febrero de 2011 en la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) presentó la demanda de expropiación respecto de un sector del predio signado con el código catastral No. 76-0145-016 comprometido con el proyecto “Construcción de una Estación de Bombeo tipo Booster en el sector de Urbanor”, de propiedad de los señores Enrique Aníbal Maridueña Garaicoa y Paulina María Orrantía Aray, cuyo conocimiento, luego del sorteo de ley, recayó en el Juzgado Primero de lo Civil de dicha Corte, identificado con el número 09301-2011-0106;

**QUE,** mediante comunicación presentada con fecha 29 de junio de 2011 en la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), los cónyuges Paulina María Orrantía Aray y Ab. Enrique Maridueña Garaicoa, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, solicitan, entre otros, elaborar la escritura pública de compraventa por expropiación;

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra j) del artículo 331 establece que le está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;

**QUE,** de conformidad a la letra a) del artículo 60 y el párrafo segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) ejerce la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal;

**QUE,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;

**QUE,** mediante oficio No. DAJ-EXP-2011-09035 suscrito por el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por disposición del Procurador Síndico Municipal, se emite informe legal en el que se indica: “Para los fines legales consiguientes, adjunto sírvase encontrar el proyecto de resolución a ser aprobado por el M. I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), en el que se autoriza a su autoridad y al Procurador Síndico Municipal, como representantes judiciales, para que desistan de la demanda de expropiación planteada respecto de un sector del predio signado con el código catastral No. 76-0145-016, comprometido con el proyecto de la referencia, de propiedad de los señores Enrique Aníbal Maridueña Garaicoa y Paulina María Orrantía Aray; cuyo conocimiento, luego del sorteo de ley, recayó en el Juzgado Primero de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, identificado con el número 09301-2011-0106; la Procuraduría Síndica Municipal considera factible la referida autorización para desistir del proceso planteado, de conformidad a lo que dispone la letra j) del artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Lo anterior, en virtud de que los propietarios del predio antes mencionado han presentado una comunicación para que se elabore la escritura pública de compraventa por expropiación de dicho inmueble, manifestando estar de acuerdo con el avalúo más el incremento del 10%, de acuerdo a lo determinado en los incisos segundo, tercero y cuarto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

De conformidad con lo prescrito en los artículos 57 letras a) y d), 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al señor Alcalde del Cantón Guayaquil y al Procurador Síndico Municipal, representantes judiciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil), de conformidad con el Artículo 60 letra a) en concordancia con el párrafo segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que desistan de la demanda de expropiación planteada respecto de un sector del predio signado con el código catastral No. 76-0145-016, de propiedad de los señores Enrique Aníbal Maridueña Garaicoa y Paulina María Orrantía Aray, identificada con el No. 09301-2011-0106, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Ab. Doménica Tabacchi Rendón      Ab. Henry Cucaión Camacho  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL      SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL